

LA PLATA, 23 ENE 2001

Visto que se propicia en Gobernación, Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación, a partir del 02 de enero de 2001 la designación en el cargo de Director de Promoción Comercial del señor Gabriel Alejandro BALDERRAMA, quien cesa, a partir de dicha fecha en el cargo de Director de Cooperación para el Desarrollo Municipal y las Organizaciones no Gubernamentales, para el que fuera designado mediante Decreto N° 2647/00, y

CONSIDERANDO:

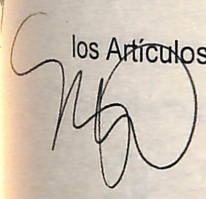
Que la citada Dirección se encuentra vacante con motivo de la renuncia presentada por la señorita Silvia Noemí GIUFFRIDA;

Que resulta imprescindible para el funcionamiento de la citada Área Gubernamental cubrir la vacante producida;

Que el Funcionario propuesto reúne ampliamente los requisitos e idoneidad para el cumplimiento de las funciones que se propician;

Que corresponde exceptuar a la presente medida de los alcances del Decreto N° 2658/00;

Que lo solicitado encuadra en los términos previstos en los Artículos 107° y 109° de la Ley 10.430 (T. O. Decreto 1869/96 y su regla-



*Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

/// 2

mentario Decreto 4161/96);

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente  
acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Designase en la Jurisdicción 1.1.1.06-12 Gobernación, Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación, a partir del 02 de enero de 2001, en el cargo de Director de Promoción Comercial, de conformidad con lo establecido en los Artículos 107° y 109° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96 y su reglamentario Decreto 4161/96), al señor Gabriel Alejandro BALDERRAMA (D.N.I. 21.452.524, Clase 1969), quien cesa en el cargo de Director de Cooperación para el Desarrollo Municipal y las Organizaciones no Gubernamentales, para el que fuera designado mediante Decreto N° 2647/00.

**ARTICULO 2°.-** Exceptuase a la presente medida de las previsiones contenidas en el Decreto N° 2658/00.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

*[Signature]*  
Dr. RAUL ALFREDO OTHACÉHE  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Gobierno

104

*[Signature]*  
Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES